



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El 19 de julio de 2019, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2482 \(2019\)](#), en la que expresó su preocupación por el hecho de que los terroristas pudieran beneficiarse de la delincuencia organizada, ya fuera nacional o transnacional, como fuente de financiación o apoyo logístico, por medio de actividades como el tráfico de armas, drogas, objetos artísticos y bienes culturales y la trata de personas, el comercio ilícito de recursos naturales y especies de fauna y flora silvestres, y la utilización indebida de empresas comerciales legítimas, organizaciones sin fines de lucro, donaciones, la microfinanciación colectiva y el producto de actividades delictivas, como el secuestro a cambio de rescate, la extorsión y los atracos a bancos, entre otras, así como de la delincuencia organizada transnacional en el mar.
2. El Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas para abordar la cuestión de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, ya fuera transnacional o nacional, preparado conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo con aportaciones de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.
3. El presente informe, preparado en cumplimiento de esa solicitud, se basa en las aportaciones de 50 Estados Miembros y 15 entidades de las Naciones Unidas. En él se detallan las medidas aplicadas o previstas por los Estados, en los planos legislativo, operacional y de políticas, para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada y las medidas adoptadas por las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las que se ubican en el terreno, a fin de apoyar a los Estados en esos esfuerzos. Se destacan las esferas en que los Estados han aplicado activamente la resolución y aquellas en las que convendría realizar esfuerzos adicionales.
4. Los Estados Miembros informaron de que los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, sobre todo en lo que respecta a la financiación del



terrorismo, adquieren manifestaciones diversas. Algunos notificaron la existencia de alianzas oportunistas en las que los terroristas y los grupos de delincuencia organizada cooperaban en función de sus perspectivas hostiles comunes hacia las autoridades nacionales, las limitadas oportunidades socioeconómicas, un territorio operacional o un origen étnico compartido, o con fines de lucro. Otros comunicaron vínculos basados en relaciones personales que podrían haberse desarrollado en prisión.

5. Algunos Estados Miembros describieron vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada que atañían al tráfico de migrantes, el comercio ilícito de armas, armas ligeras y otro equipo militar, la falsedad documental, el secuestro a cambio de rescate, el robo de automóviles, la extracción ilícita de minerales y el tráfico de drogas, bienes culturales u otros bienes lícitos o ilícitos. Entre las manifestaciones notificadas se incluyen también la participación de grupos de delincuencia organizada en el transporte transfronterizo de terroristas y el involucramiento de combatientes terroristas extranjeros que regresan a sus países en actividades ligadas a la delincuencia organizada.

6. No obstante, algunos Estados Miembros observaron que las organizaciones delictivas estaban cada vez menos interesadas en cooperar con los grupos terroristas, en algunos casos para evitar que las autoridades nacionales pudieran someterlas a un escrutinio adicional. Otros señalaron que, debido a que la actividad terrorista en sus países era reducida o a que carecían de suficiente capacidad de investigación, la existencia de vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada no se podía confirmar.

II. Medidas adoptadas por los Estados Miembros

A. Respuestas legislativas

7. En respuesta a la necesidad de establecer marcos legislativos para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, muchos Estados Miembros destacaron que habían ratificado instrumentos jurídicos internacionales y regionales de lucha contra el terrorismo, como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Los Estados también comunicaron la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales contra la delincuencia organizada, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y tratados regionales como el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

8. Al aplicar esos instrumentos, muchos Estados Miembros habían adoptado regímenes jurídicos exhaustivos en los que se tipificaban como delito diversos actos de terrorismo, incluidos los actos de preparación o apoyo y la financiación del terrorismo, al objeto de facilitar el enjuiciamiento de quienes prestaran apoyo al terrorismo, incluidos los grupos de delincuencia organizada. Los Estados también informaron de que habían tipificado como delito los actos relacionados con los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2170 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2396 \(2017\)](#).

9. Los Estados Miembros han aplicado o mejorado la legislación nacional para tipificar como delito la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero, en consonancia con lo dispuesto en la resolución [2462 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad¹.

¹ Véase el informe conjunto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones sobre las medidas adoptadas por los Estados

Algunos comunicaron que la financiación del terrorismo se había tipificado como delito independiente, mientras que otros informaron de que habían incrementado las penas correspondientes. Los Estados han reforzado los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y enjuiciamiento de esos delitos, incluidas las medidas para regular las transacciones financieras electrónicas, gestionar el producto del delito y la congelación de activos y confeccionar listas de personas y entidades sometidas a sanciones financieras selectivas, según lo exigido en los instrumentos y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

10. Algunas actualizaciones legislativas han reforzado el papel de determinados organismos y han apoyado la coordinación interinstitucional respecto de las medidas relacionadas con la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero. Los Estados Miembros hicieron especial referencia a la importancia de las funciones y la labor de las unidades de inteligencia financiera y las autoridades aduaneras.

11. Los Estados Miembros pusieron de relieve una serie de disposiciones legislativas penales específicamente pertinentes para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, entre ellas: la mejora de las técnicas de investigación mediante el uso de las nuevas tecnologías, las medidas de protección de testigos y las disposiciones sobre la ciberdelincuencia. Asimismo, varios Estados han actualizado la legislación que promueve la cooperación y la puesta en común de información en el plano nacional.

12. Algunos Estados Miembros indicaron que había puntos de intersección entre su legislación contra el terrorismo y contra la delincuencia organizada. En un Estado, los delitos de delincuencia organizada pueden enjuiciarse en paralelo a los delitos de terrorismo. En otro, el hecho de que una entidad reúna las características de un grupo terrorista no obsta para que se le apliquen las disposiciones relativas a la delincuencia organizada. Otros Estados comunicaron disposiciones jurídicas para tratar la pertenencia a un grupo delictivo transnacional como circunstancia agravante a la hora de imponer la pena. Sin embargo, algunos Estados federales notificaron problemas para enjuiciar los casos de delincuencia organizada y terrorismo cuando el terrorismo era un delito federal y la delincuencia organizada quedaba bajo la competencia de los tribunales estatales.

13. Varios Estados Miembros destacaron la importancia de atajar los vínculos entre el tráfico de drogas y la financiación del terrorismo, y uno señaló que en su legislación nacional de lucha contra los estupefacientes se tipificaban los delitos conexos con el fin de interrumpir los vínculos entre los canales de financiación, organización y distribución del tráfico de drogas y la financiación del terrorismo.

14. En cuanto a sus esfuerzos por atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, varios Estados Miembros informaron de que habían modificado la legislación sobre la trata de personas y el tráfico de migrantes para armonizarla con los Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Un Estado mencionó penas más severas para la explotación sexual, el tráfico de órganos y la trata de menores de edad. Otros se centraban en proteger a las víctimas de la trata y prestarles servicios, evitar que fueran devueltas por la fuerza a sus países de origen y destinar el producto de esos delitos a un fondo especial para combatir el problema y ofrecer servicios de rehabilitación a las víctimas.

15. Algunos Estados Miembros indicaron que en sus marcos legislativos nacionales relativos al tráfico y la venta de armas y a la regulación de los artículos de doble uso

Miembros para obstaculizar la financiación del terrorismo, preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 37 de la resolución [2462 \(2019\)](#) (S/2020/493, anexo).

se prevenían sanciones penales más severas cuando la compra, el almacenamiento, el porte, la fabricación, el transporte, la transferencia, la venta o el uso ilegales de armas de fuego, municiones, explosivos o equipo se llevaban a cabo con fines terroristas.

16. Los Estados Miembros comunicaron que disponían de legislación para atajar los vínculos entre el tráfico de bienes culturales u objetos artísticos y el terrorismo en virtud de la cual se imponía a los marchantes de arte y las casas de subastas que comerciaban con bienes culturales, bajo pena de sanción penal, deberes de diligencia específicos, como el de presentar informes de transacciones sospechosas, así como de legislación aduanera en la que se exigía que los bienes culturales fueran declarados en la frontera. Otras leyes prohíben la importación, la exportación, el tránsito, la venta, la distribución y la adquisición de bienes culturales exportados ilegalmente o robados o saqueados del Iraq o de la República Árabe Siria, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2199 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

17. Varios Estados Miembros mencionaron que las medidas legislativas para prevenir y combatir la corrupción eran un elemento importante en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada. Esas leyes incluyen, en particular, la obligación de que los funcionarios del Estado notifiquen las irregularidades descubiertas en el curso de su trabajo y la protección de los denunciantes de irregularidades.

18. Muchos Estados Miembros subrayaron la importancia de los regímenes jurídicos que respaldaban la cooperación internacional en asuntos penales, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca, para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. Los Estados han negociado tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca y promulgado legislación en la que se reconoce la jurisdicción sobre los actos cometidos en el extranjero, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

B. Respuestas estratégicas y de políticas

19. Los Estados Miembros han elaborado marcos estratégicos y planes de acción nacionales en materia de lucha contra el terrorismo y seguridad para facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los organismos, implantar buenas prácticas y fortalecer la capacidad operacional de hacer frente al terrorismo, el extremismo violento que conduce a él y los vínculos con la delincuencia organizada. Muchos han formulado también los planes de intervención multisectoriales correspondientes, en los que se abordan el terrorismo y su financiación, con especial énfasis en la labor de detección, prevención, protección, persecución y respuesta. En dichos planes se suelen establecer dependencias antiterroristas nacionales o reforzar las existentes para que dirijan dicha labor.

20. Otros Estados destacaron la elaboración y aplicación de estrategias y planes de intervención nacionales para prevenir y combatir el extremismo violento que conduce al terrorismo. Las estrategias integran los Gobiernos, la sociedad civil y las comunidades religiosas en un planteamiento pansocial que incorpora el diálogo y la prevención de conflictos, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos, la participación de los jóvenes, la política de salud, la igualdad de género, las comunicaciones estratégicas en Internet e iniciativas educacionales, como la formulación de planes de estudio sobre la tolerancia religiosa.

21. Muchos Estados Miembros consideran que la prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo son elementos fundamentales de sus marcos nacionales de lucha contra el terrorismo. Han llevado a cabo evaluaciones del riesgo de financiación del terrorismo multisectoriales o específicas para detectar, evaluar y

mitigar las actuales amenazas relacionadas con el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de las armas de destrucción masiva. Los Estados recurren a la asistencia de organizaciones internacionales o regionales, para lo que utilizan la metodología de evaluación de riesgos del Banco Mundial u otras entidades y realizan evaluaciones conforme a la recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera. Esas evaluaciones contribuyen a desarrollar un procedimiento empírico para regular los sectores que presentan un riesgo importante de ser utilizados para financiar el terrorismo.

22. Los Estados Miembros han creado estrategias y planes de acción financieros nacionales contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo basándose en evaluaciones del riesgo, pero también dando prioridad a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1267 \(1999\)](#) y [1373 \(2001\)](#) y resoluciones posteriores y de las sanciones conexas y, en algunos casos, abordando específicamente los posibles vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. En muchos Estados se han establecido grupos de trabajo y comités para redactar y aplicar los planes de acción, coordinar las actividades nacionales y entablar contactos con otros Estados y asociados internacionales a fin de cumplir las normas del Grupo de Acción Financiera, las sanciones financieras selectivas y las obligaciones dimanantes de las resoluciones pertinentes del Consejo.

23. Los Estados Miembros señalaron la importancia de centrarse en el producto del delito e informaron de la elaboración de estrategias o principios estratégicos nacionales para localizar, congelar, incautar, decomisar y recuperar los instrumentos y el producto del delito, así como para combatir la financiación de la proliferación de las armas de destrucción masiva.

24. Los Estados Miembros pusieron de relieve la importancia de combatir la delincuencia organizada formulando políticas y estrategias multisectoriales. Algunos han actualizado esas estrategias para que abarquen las nuevas tendencias del terrorismo y la delincuencia organizada, incluidos los cambios en la utilización de la tecnología con fines delictivos, y brinden a los funcionarios nacionales un marco de referencia con el que prevenir y combatir los fenómenos delictivos, con especial énfasis en los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. Un Estado notificó que había elaborado una nueva hoja de ruta en materia de políticas para atajar los vínculos y, posteriormente, una política penal nacional orientada a fomentar la capacidad tecnológica en las fases de investigación y juicio de los procesos penales.

25. Los Estados Miembros mencionaron iniciativas de políticas para enfrentar de manera integral las diversas manifestaciones del tráfico, ya fuera de drogas, armas de fuego o bienes culturales, que podían tener vínculos con el terrorismo. Entre dichas iniciativas cabe mencionar las estrategias para dismantelar las organizaciones delictivas que trafican con drogas y decomisar drogas y precursores químicos, la elaboración de procedimientos operativos estándar para que las fuerzas de lucha contra los estupefacientes vigilen y combatan la financiación del terrorismo procedente del tráfico de drogas, las normas para regular las armas de fuego, incluida su desactivación y la ejecución de programas de amnistía, y los planes de acción nacionales sobre la trata de personas que aseguran la coordinación entre las instituciones públicas nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los países de origen.

26. Los Estados Miembros describieron una serie de esfuerzos destinados a combatir los delitos ambientales dismantelando las organizaciones delictivas transnacionales, y uno informó de que, en cumplimiento de la resolución [2482 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, había preparado poco antes un documento de políticas sobre los delitos ambientales como fuentes de financiación del terrorismo.

27. Los Estados Miembros observaron los perjuicios que la corrupción ocasionaba a las iniciativas gubernamentales contra el terrorismo y la delincuencia organizada y comunicaron que habían preparado estrategias plurianuales de lucha contra la corrupción en los planos nacional y regional que incluían medidas de prevención, detección y represión y de apoyo a la cooperación internacional.

28. Varios Estados Miembros reconocieron el valor de colaborar en cuestiones de políticas y de mantener una cooperación estrecha con diversos organismos de las Naciones Unidas, entre ellos el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la UNODC y la Organización Internacional para las Migraciones, así como con organizaciones regionales y otros asociados en la asistencia técnica, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Foro Mundial contra el Terrorismo, al objeto de atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada y dar cumplimiento a la resolución 2482 (2019), la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas al terrorismo y la delincuencia organizada. Esa labor abarca organizar conferencias y otros foros de políticas sobre cuestiones temáticas, asistencia técnica y programas de fomento de la capacidad respecto del terrorismo y la delincuencia organizada, y participar en actividades de esa índole.

29. Varios Estados Miembros están realizando o han realizado, en cooperación con organismos nacionales de justicia penal, investigaciones centradas en los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada o en posibles cuestiones conexas, como el tráfico de drogas y la financiación de los combatientes terroristas extranjeros. Otros Estados apoyaron los esfuerzos de investigación de organizaciones internacionales como INTERPOL y la UNODC.

C. Reunión y puesta en común de información de inteligencia

30. Los Estados Miembros han adoptado medidas para mejorar la reunión y la puesta en común de información de inteligencia, por ejemplo, establecer o ampliar centros nacionales interinstitucionales de coordinación de la información de inteligencia o de coordinación especializada sobre cuestiones concretas, como la lucha contra el terrorismo y el tráfico de drogas. Esas plataformas de coordinación promueven la participación y el intercambio de información en materia de terrorismo y delincuencia organizada y facilitan las actividades conjuntas de vigilancia y evaluación de las amenazas y las respuestas, como la realización de análisis de información de inteligencia específicos sobre la trata de personas y los posibles vínculos con el terrorismo.

31. En algunos Estados Miembros, los centros de operaciones especializados, por ejemplo, en operaciones marítimas, sustentan un planteamiento interinstitucional integrado de la detección de una amplia variedad de actividades ilícitas y la respuesta ante ellas. Otros comunicaron respuestas consistentes en la reunión y el análisis de información de inteligencia, como el análisis periódico de los posibles objetivos de actos terroristas, la planificación de medidas de mitigación y la reunión de información de inteligencia de fuentes abiertas a través de los medios sociales. Algunos Estados han confeccionado listas de vigilancia o bases de datos relativas a grupos de riesgo específicos, como los combatientes terroristas extranjeros y los traficantes de drogas, para analizar las tendencias, evaluar los riesgos y fundamentar las investigaciones.

32. Los Estados Miembros destacaron la utilidad de basar la labor policial en información de inteligencia para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, por ejemplo, creando centros de análisis de información de

inteligencia que integraban fuerzas de policía, organismos de inteligencia, prisiones y fuerzas militares, y reunían y analizaban información procedente de bases de datos nacionales e internacionales, así como información de inteligencia obtenida mediante técnicas de investigación e informantes especiales, entre otras fuentes. Si bien algunos Estados notificaron restricciones jurídicas a la puesta en común de información de inteligencia entre los servicios de inteligencia y las fuerzas de seguridad, en otras jurisdicciones el ordenamiento permitía poner en común esa información, que podía presentarse como prueba ante un tribunal.

33. En muchos Estados, las unidades de inteligencia financiera reúnen y analizan información financiera de inteligencia y la transmiten a las fuerzas de seguridad para detectar los patrones y los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. Los grupos de coordinación pueden facilitar el intercambio de información financiera de inteligencia y proporcionar información de inteligencia multidisciplinar a las dependencias policiales y tributarias que se ocupan de delitos graves, como la financiación del terrorismo.

34. Los Estados Miembros han mejorado el intercambio de información con las instituciones financieras por medios como las alianzas público-privadas, que contribuyen a determinar los riesgos sectoriales, definir las estrategias de mitigación y compartir pistas en tiempo real para ayudar a las instituciones financieras a detectar la financiación del terrorismo. No obstante, algunos Estados señalaron obstáculos jurídicos al intercambio de información entre los sectores público y privado.

D. Medidas de seguridad fronteriza e interceptación

35. Muchos Estados Miembros indicaron que era importante responder con medidas eficaces de seguridad y control fronterizos para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, cuyos autores explotaban las fronteras porosas para llevar a cabo actividades de tráfico, viajes con fines terroristas y financiación del terrorismo.

36. Los Estados Miembros han formulado y aplicado estrategias nacionales de gestión de fronteras con las que han fortalecido los controles fronterizos terrestres, marítimos y aéreos tanto de mercancías como de personas, han dado prioridad a la detección de diversas manifestaciones del tráfico y han prohibido la entrada de personas asociadas con grupos terroristas u organizaciones delictivas.

37. Algunos Estados Miembros han reforzado la seguridad en las fronteras y puertos marítimos mejorando los sistemas de control de personas, carga y equipaje en las terminales de los puertos de pasajeros y las instalaciones de carga, comprobando en etapas iniciales la documentación de los buques que arriban a los puertos nacionales, ampliando el uso de las nuevas tecnologías en los sistemas de control del tráfico marítimo, mejorando el análisis de los riesgos mediante la coordinación con los organismos de inteligencia y de justicia penal y extendiendo la vigilancia a la totalidad de la costa marítima territorial.

38. Entre las medidas de seguridad de la aviación que se han comunicado figuran la aplicación de nuevos sistemas de seguridad de la aviación y detección de riesgos y el incremento de la cooperación con otros países. En concreto, los Estados hicieron hincapié en que implantar un sistema de información anticipada sobre los pasajeros y registro de nombres de los pasajeros en el sector de la aviación civil, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [2396 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, era una medida clave para la seguridad fronteriza. Esos sistemas permiten vigilar el tránsito de pasajeros a fin de detectar y prevenir mejor los viajes de terroristas y otros

delincuentes involucrados en delitos graves, con el apoyo de dependencias especializadas.

39. Los Estados Miembros notificaron que habían desarrollado la capacidad de los organismos aduaneros nacionales mediante el establecimiento de dependencias especializadas en manifestaciones concretas de la delincuencia organizada y una cooperación más estrecha entre los organismos aduaneros y las fuerzas de seguridad. Con esas iniciativas se pueden detectar las posibles conexiones entre el terrorismo y los grupos de delincuencia organizada y preparar análisis sobre las tendencias y las redes del contrabando cuyos resultados se pueden utilizar para fundamentar las actividades de control fronterizo, como el endurecimiento de los controles de la importación y exportación de bienes culturales.

E. Investigación y enjuiciamiento

40. Muchos Estados Miembros comunicaron arreglos estructurales que aumentaban su capacidad de investigar y enjuiciar los delitos que entrañaban vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada; entre dichos arreglos cabe mencionar la creación de dependencias de investigación y enjuiciamiento centradas en delitos especializados, como la lucha contra el terrorismo, los estupefacientes o la trata de personas, y la inserción de equipos de investigación financiera en dichas dependencias. Esas dependencias pueden centralizarse a nivel nacional o situarse en el plano provincial. A menudo orientan su labor conforme a los protocolos dimanantes de las estrategias nacionales y están dirigidas por un coordinador nacional o un órgano de coordinación que facilita la cooperación entre las autoridades, las organizaciones no gubernamentales y los órganos internacionales competentes.

41. Muchos Estados Miembros alientan una estrecha cooperación interinstitucional entre los servicios de inteligencia financiera, el ejército, las fuerzas de seguridad, la fiscalía, los agentes de aviación, los organismos aduaneros, los funcionarios encargados de las políticas de guardia costera y el sector privado, tanto en la aplicación como en la gestión.

42. En algunas jurisdicciones, la coordinación operacional se lleva a cabo mediante grupos de tareas dedicados a cuestiones especializadas o equipos de investigación conjuntos. Esos grupos de tareas pueden crearse oficialmente, en virtud de reglamentos o políticas nacionales, o funcionar de manera oficiosa. En ellos se intercambia información sobre casos concretos, se realizan análisis penales y se desarrollan estrategias conjuntas de investigación y enjuiciamiento. Otros Estados Miembros utilizan métodos diferentes para promover la cooperación: uno encarga a los funcionarios superiores de la fiscalía que hagan el seguimiento de los casos abiertos, procuren estrategias comunes y promuevan la cooperación, vinculando varias dependencias cuando sea necesario; otro encomienda a su dependencia de investigación antiterrorista que vele por la cooperación entre las dependencias especializadas que tratan la delincuencia organizada; y un tercero amplió el mandato de su dependencia de lucha contra la delincuencia organizada para que abarcara el terrorismo y aumentó las funciones de sus fiscales de distrito para que incluyeran tanto la delincuencia organizada como el terrorismo. Sin embargo, algunos Estados señalaron que los marcos jurídicos estrictos planteaban dificultades para que los servicios fiscales y no fiscales pudieran poner en común la información de la que disponían.

43. Los Estados Miembros pusieron de manifiesto la importancia de las investigaciones financieras, a menudo dirigidas por investigadores financieros especializados, para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. En los comités de coordinación o los grupos de tareas sobre la

financiación del terrorismo se reúnen representantes de diversos organismos, entre ellos los de la fiscalía, interior, finanzas, relaciones exteriores, las fuerzas de seguridad y el banco central, con el fin de encontrar soluciones comunes y dar a conocer las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, en particular a los investigadores y fiscales de ámbito local.

44. Se mencionó que la cooperación entre las autoridades nacionales y locales podría plantear problemas, dado el carácter complejo y a menudo transnacional de los casos de terrorismo y delincuencia organizada. Con el fin de solucionar esos problemas, un Estado Miembro ha designado a un representante de la fiscalía en cada región para que coordine con los organismos nacionales las cuestiones relativas al terrorismo y la delincuencia organizada, mientras que en otros Estados se asignan funcionarios locales del sistema de justicia penal a grupos de tareas conjuntos.

45. Los Estados Miembros utilizaron una variedad de técnicas de investigación para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, entre ellas la vigilancia encubierta, las escuchas telefónicas, la interceptación de comunicaciones y la vigilancia electrónica, así como métodos más comunes. Varios Estados observaron que esos métodos requerían autorización judicial previa y la adhesión a procedimientos jurídicos adecuados y a las normas de derechos humanos al objeto de garantizar que la información obtenida fuera admisible ante un tribunal.

46. Varios Estados Miembros actualizaron las directrices sobre investigaciones financieras para encargar a los investigadores y fiscales especializados en terrorismo y delincuencia organizada que examinaran los aspectos financieros de todos los casos, llevaran a cabo investigaciones financieras de todos los delitos que generaban un producto, detectaran, congelaran y decomisaran el producto del delito y enjuiciaran a los delincuentes.

47. Los Estados Miembros utilizan bases de datos criminales para determinar las tipologías y los factores de riesgo de delitos graves y de terrorismo a fin de orientar las investigaciones, y uno indicó que su base de datos nacional sobre casos de terrorismo estaba a disposición de los fiscales tanto nacionales como locales.

48. Varios Estados Miembros aplican la conformidad negociada y utilizan la información compartida para ampliar las investigaciones, mientras que otros enjuician los casos de terrorismo con legislación que no es específicamente antiterrorista para proteger las fuentes y métodos de inteligencia sensibles. Algunos hacen uso de una amplia gama de enfoques jurídicos para obstaculizar la financiación del terrorismo y la delincuencia organizada, observando que, al margen de la normativa penal habitual contra la financiación del terrorismo, se pueden utilizar otras figuras penales relacionadas con las actividades financieras, la falsedad en la declaración y el fraude o medidas administrativas como las multas o el decomiso de activos.

49. Algunos Estados Miembros destacaron la importancia de combatir la corrupción con medidas como los códigos de conducta, la separación de funciones y los sistemas de control adecuados, la promoción de la transparencia y la integridad, la capacitación y la sensibilización, y la vigilancia y el enjuiciamiento sistemáticos de los delitos de corrupción.

50. A fin de crear capacidad nacional y regional para enfrentar esas amenazas, muchos Estados Miembros imparten capacitación a los funcionarios del sistema de justicia penal y aprovechan la capacitación dirigida por proveedores de asistencia técnica bilateral, regional e internacional. Se suele decidir qué actividades de capacitación se imparten evaluando periódicamente las necesidades en ese sentido; dichas actividades se centran en el análisis de información de inteligencia y de otra índole, la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero, incluso mediante

activos virtuales, la lucha contra los delitos económicos y financieros y su prevención, la lucha contra el tráfico de drogas, la trata de personas y la corrupción, el apoyo a las víctimas y la elaboración de perfiles de terrorismo. Algunos Estados han establecido centros especializados nacionales de capacitación en materia de justicia penal, mientras que otros han elaborado guías, manuales y folletos sobre temas relacionados con el terrorismo y la delincuencia organizada para incrementar los conocimientos y compartir las buenas prácticas con los funcionarios nacionales y locales.

F. Cooperación internacional

51. Muchos Estados Miembros mencionaron extensos esfuerzos bilaterales y regionales de puesta en común de información de inteligencia y de otra índole, incluso mediante acuerdos de intercambio y protección mutua de información confidencial. Algunos crearon en los organismos nacionales de policía, inteligencia o seguridad dependencias encargadas de vigilar continuamente la información de inteligencia y los datos sobre la delincuencia intercambiados por cauces internacionales con el fin de orientar el análisis de la información de inteligencia, incluso mediante el rastreo de bienes ilícitos y personas de interés, y las investigaciones penales en curso.

52. Los Estados Miembros destacaron que utilizar las bases de datos y las herramientas de INTERPOL, como las notificaciones verdes o rojas, facilitaba las investigaciones acerca de la delincuencia organizada y el terrorismo. También hicieron referencia a la función de las organizaciones, bases de datos y plataformas regionales para apoyar las iniciativas internacionales de inteligencia, aplicación de la ley y cooperación financiera intercambiando información, elaborando medidas específicas y conjuntas en función de las amenazas detectadas en la región e impartiendo capacitación².

53. Con respecto a la cooperación internacional en materia de inteligencia financiera, los Estados Miembros destacaron los beneficios de los intercambios y la coordinación entre los analistas financieros de diferentes jurisdicciones. Algunos Estados cooperan bilateralmente para llevar a cabo investigaciones financieras proactivas sobre la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero.

54. Muchos Estados Miembros dieron ejemplos de cooperación oficiosa con personal policial y judicial de otros Estados para investigar y enjuiciar los delitos de terrorismo y delincuencia organizada, entre ellos el intercambio de oficiales de enlace de las fuerzas de seguridad para facilitar la puesta en común de información de inteligencia y de otra índole.

² Ello abarca la cooperación a través de la Comunidad de Policías de América, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Organización de Aduanas del Caribe, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, la Oficina de Coordinación de la Lucha contra la Delincuencia Organizada y Otras Formas Peligrosas de Delincuencia en el Territorio de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes, el Centro Antiterrorista de la Comunidad de Estados Independientes, el Consejo de Europa, incluso por conducto de sus puntos de contacto ininterrumpido y del órgano de vigilancia (el Comité de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, el Grupo Consultivo de Inteligencia Financiera, el Grupo de Acción Financiera, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, la coalición internacional de lucha contra el EIIL, la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Red Sudamericana de Inteligencia contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo.

55. Los Estados Miembros también recurren a la coordinación jurídica oficial por conducto de dependencias especializadas en cooperación internacional, a menudo denominadas “autoridades centrales”, y cooperan activamente con otras jurisdicciones en las esferas de la asistencia judicial recíproca y las solicitudes de extradición. La asistencia judicial recíproca respecto de una amplia variedad de delitos, incluidos los que podrían servir de apoyo directo o indirecto al terrorismo, se lleva a cabo empleando como base jurídica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca.

56. Los Estados Miembros subrayaron la importancia de la cooperación internacional en materia de seguridad fronteriza, que abarca la colaboración con los organismos aduaneros y fronterizos de otros países bajo la dirección de los órganos nacionales de coordinación antiterrorista, el uso de los sistemas de comunicaciones seguras de INTERPOL y estrechos contactos con organizaciones internacionales y regionales, incluso compartiendo datos.

G. Gestión penitenciaria

57. Varios Estados Miembros pusieron de relieve sus esfuerzos por vigilar los vínculos entre reclusos relacionados respectivamente con la delincuencia organizada y el terrorismo promoviendo la puesta en común de información de inteligencia entre los agentes de las fuerzas de seguridad y los funcionarios de prisiones, por ejemplo, mediante un grupo de trabajo encargado de orientar y poner en práctica actividades de cooperación policial-penitenciaria y una dependencia central de investigación responsable de reunir y analizar información de inteligencia.

58. Los Estados Miembros comunicaron una serie de iniciativas para prevenir la creación de vínculos entre los presos extremistas violentos y la población penitenciaria general, entre ellas, redactar directrices para limitar el contacto en los centros penitenciarios, promover alternativas al encarcelamiento para los menores y otras personas cuando sea apropiado, separar a los presos extremistas violentos de los reclusos acusados de delitos no relacionados con el terrorismo, vigilar de cerca las interacciones entre los reclusos, emplear indicadores para evaluar el riesgo de radicalización terrorista de cada recluso y ejecutar programas contra la drogadicción y de educación y rehabilitación, así como otros programas de salud mental, en los centros penitenciarios.

III. Medidas adoptadas por las entidades de las Naciones Unidas

59. En el marco de sus mandatos, las entidades de las Naciones Unidas apoyan a los Estados Miembros en sus esfuerzos por atajar los vínculos que puedan existir entre el terrorismo y la delincuencia organizada, en consonancia con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, humanitario y de los refugiados.

60. La coherencia y la coordinación de esos esfuerzos se aseguran mediante el Pacto de Coordinación de la Lucha Antiterrorista, presidido por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, y sus ocho grupos de trabajo interinstitucionales, en particular los encargados de la justicia penal, las respuestas jurídicas y la lucha contra la financiación del terrorismo, presidido por la UNODC, de la gestión de las fronteras y el cumplimiento de la ley en relación con la lucha contra el terrorismo, presidido por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y de las nuevas amenazas y la protección de la infraestructura crítica, presidido por INTERPOL.

A. Asistencia legislativa, estratégica y de políticas

61. La UNODC continuó prestando asistencia técnica legislativa y apoyo en la redacción a los Estados Miembros para que elaboraran y revisaran sus marcos legislativos y regulatorios de forma que se ajustaran a los regímenes jurídicos internacionales sobre el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, incluidos la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, los estupefacientes y el blanqueo de dinero, con miras a atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada.

62. En colaboración con el Foro Mundial contra el Terrorismo, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia elaboró las Buenas Prácticas de La Haya sobre el Nexo entre la Delincuencia Organizada Transnacional y el Terrorismo, y una carpeta de material sobre políticas posterior, para facilitar la formulación de estrategias orientadas a contrarrestar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. Utilizando esas herramientas, el Instituto presta a los Estados asesoramiento sobre consideraciones jurídicas, investigación y puesta en común de información, implicación local y apoyo al fomento de la capacidad, promoviendo un enfoque multidisciplinar. La UNODC, el Instituto, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones han contribuido a que el Foro prepare una adición a las Buenas Prácticas centrada en las respuestas de la justicia penal.

63. La UNODC y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia celebraron en 2019 actividades paralelas sobre los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada durante el 28º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Conferencia Regional Africana de Alto Nivel sobre la Lucha contra el Terrorismo y la Prevención del Extremismo Violento que Conduce al Terrorismo, auspiciados por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y Kenya. También en 2019 la UNODC convocó una conferencia mundial dirigida a especialistas nacionales, organizaciones internacionales e investigadores para elaborar un enfoque estratégico de las respuestas de políticas y justicia penal ante el tráfico de armas de fuego en el contexto de la delincuencia organizada y el terrorismo. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Tayikistán, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebraron en 2019 una conferencia regional de alto nivel sobre la cooperación internacional y regional contra el terrorismo y su financiación mediante el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

64. En 2020 la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la UNODC, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Asuntos de Desarme pusieron en marcha un proyecto para atajar el nexo entre el terrorismo, las armas y el delito, orientado a desarrollar estrategias conjuntas para prevenir y combatir el tráfico de armas de fuego y armas ligeras y el acceso de los terroristas a dichas armas, en apoyo de la aplicación de la resolución [2370 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros ([S/2015/939](#), anexo II) y su adición ([S/2018/1177](#), anexo), y los instrumentos mundiales relativos al control de armas y la delincuencia organizada.

65. La UNODC continuó respaldando la elaboración de una política internacional sobre la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y los estupefacientes al facilitar la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Comisión de Estupefacientes y la elaboración de normas de justicia penal. También

siguió promoviendo la ratificación de esos instrumentos jurídicos y de los instrumentos internacionales contra el terrorismo.

66. La UNODC continuó haciendo aportaciones estratégicas y prestando apoyo a los Estados, en particular en Asia Central y Sudoriental y en África Meridional y Occidental, para que elaboraran y aprobaran evaluaciones de los riesgos de financiación del terrorismo, planes de acción y estrategias de lucha contra la financiación del terrorismo en el plano nacional.

67. En cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2331 \(2016\)](#) y [2388 \(2017\)](#), en las que el Consejo puso de relieve los vínculos entre el secuestro y la esclavitud de mujeres y niños por grupos terroristas y la trata de personas, la UNODC colaboró en 2020 con el componente de policía de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí para incorporar en su programa de iniciación un curso sobre los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes, en particular los cometidos por grupos terroristas o grupos armados. El *Manual sobre las dimensiones de género de las respuestas de la justicia penal al terrorismo*, de la UNODC, ofrece a los Estados orientación para desarrollar protocolos sensibles a las cuestiones de género y centrados en las víctimas con los que hacer frente a la trata de personas por grupos terroristas.

68. Con el fin de ayudar a los encargados de formular políticas y a los especialistas a prevenir la explotación y la trata de niños por grupos terroristas, rehabilitar y reintegrar a esos niños, protegerlos cuando entraban en contacto con el sistema de justicia y hacer que quienes los reclutaban rindieran cuentas, la UNODC elaboró una hoja de ruta sobre políticas y una carpeta de material de capacitación para los Estados basándose en su manual sobre la función del sistema de justicia con respecto a los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y grupos extremistas violentos (*Handbook on Children Recruited and Exploited by Terrorist and Violent Extremist Groups: the Role of the Justice System*).

69. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme diseñó un modelo de madurez y herramienta de autoevaluación de la capacidad para ayudar a los Estados a determinar las deficiencias y los problemas que presentaban su normativa y su preparación a nivel nacional en relación con los artefactos explosivos improvisados, en particular respecto de la educación sobre los riesgos y el control de los precursores.

70. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha abordado los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada en el marco de su mandato. La Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, en cooperación con sus asociados, incluida la UNODC, facilitaron la prestación de asesoramiento estratégico a las fuerzas de seguridad nacionales en la esfera de la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo y, al hacerlo, promovieron la buena gobernanza, la aplicación de estrategias de gestión de fronteras y la mejor detección del tráfico.

71. En vista de la preocupación que suscitan los posibles efectos de las medidas para atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada en la protección de los derechos humanos y en las actividades y los agentes humanitarios, la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo está examinando los puntos de intersección entre los derechos humanos, la delincuencia organizada y la lucha contra el terrorismo durante una serie de visitas a los países realizadas conforme a lo dispuesto en la resolución [40/16](#) del Consejo de Derechos Humanos.

72. La UNODC ha elaborado una serie de recursos prácticos y material de orientación, ha llevado a cabo investigaciones sobre las tendencias regionales, incluidos el Sahel y África Oriental, y ha efectuado evaluaciones de proyectos en las que se han determinado los aspectos comunes y las mejores prácticas de los esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia organizada y el terrorismo. Su iniciativa Educación para la Justicia ha preparado un módulo universitario dedicado a las vinculaciones entre la delincuencia organizada y el terrorismo. El portal de gestión del conocimiento de la UNODC, conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), contiene bases de datos de jurisprudencia, legislación y estrategias nacionales en las que se abordan los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada.

B. Asistencia en la reunión y puesta en común de información de inteligencia

73. El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones ha celebrado reuniones regionales periódicas de los directores u otros altos funcionarios de los organismos antiterroristas de los Estados Miembros, en particular en las regiones de Oriente Medio y Norte de África, África Oriental, África Occidental y Asia Sudoriental, con el propósito de incrementar la colaboración internacional en cuestiones de inteligencia relativas a la lucha contra el terrorismo, incluidas las que se solapaban con la delincuencia organizada.

74. La UNODC continuó fomentando la capacidad de los Estados en lo tocante a los mecanismos para poner en común información de inteligencia, la reunión y explotación de datos electrónicos e información de inteligencia de fuentes abiertas y el uso de técnicas de investigación especiales y otras buenas prácticas de reunión de información de inteligencia criminal y cooperación al respecto, respetuosas de los derechos humanos, que podían servir para detectar y atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada.

75. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo puso en marcha un nuevo programa mundial para ayudar a los Estados Miembros a crear lo que se conoce como “células de fusión” al objeto de fortalecer la capacidad de inteligencia interinstitucional nacional y la cooperación para detectar, prevenir e investigar el terrorismo y darle respuesta cotejando y analizando información, incluso sobre otros delitos graves, y respetando al mismo tiempo las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos. La División de Policía de las Naciones Unidas aportó conocimientos estratégicos y técnicos al programa.

76. El componente de policía de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí ha prestado apoyo al centro nacional de análisis y fusión de información de inteligencia mediante actividades de creación de capacidad. El componente de policía de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ha ayudado a la policía congoleña a crear una unidad especializada en información de inteligencia criminal prestándole asesoramiento estratégico y apoyo para crear capacidad operacional.

77. INTERPOL notificó que había analizado los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada encontrando puntos de convergencia entre el tráfico y el contrabando y reuniendo información de inteligencia sobre los fabricantes de bombas y los artefactos explosivos improvisados. Indicó que también estaba adquiriendo componentes y elaborando perfiles de los artefactos para poner de relieve el papel de la delincuencia organizada en el suministro a grupos terroristas de componentes de artefactos explosivos improvisados.

78. INTERPOL comunicó que había ayudado a las fuerzas de seguridad de los Estados a hacer frente al fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y detectar los posibles vínculos con la delincuencia organizada prestando apoyo analítico para descubrir las conexiones, facilitando, en cooperación con la coalición internacional de lucha contra el EIIL, que los registros biométricos de combatientes terroristas extranjeros obtenidos en zonas de conflicto se transmitieran a las fuerzas de seguridad de todo el mundo, identificando a los terroristas que utilizaban rutas de migración irregular mediante las bases de datos biométricos de INTERPOL y emitiendo notificaciones azules para advertir a los países del movimiento transfronterizo de presuntos terroristas.

C. Lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo

79. INTERPOL informó de que había ayudado a las unidades de inteligencia financiera nacionales a intercambiar y cotejar datos sobre la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero, información que se transmitía a los Estados para mejorar las investigaciones existentes, abrir casos nuevos y atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada.

80. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ayudó a los Estados a mejorar las metodologías de localización, incautación y decomiso de activos vinculados a la financiación del terrorismo o la delincuencia organizada y a aplicar esas medidas.

81. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha incorporado elementos de la resolución [2482 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad en su metodología, sus herramientas y su colaboración con los Estados Miembros en materia de evaluación. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones [2331 \(2016\)](#) y [2388 \(2017\)](#), también ha solicitado sistemáticamente información acerca de los vínculos presuntos o probados entre la trata de personas y la financiación del terrorismo con fines de violencia sexual o de terrorismo.

82. La UNODC, en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Grupo de Acción Financiera y los órganos regionales al estilo del Grupo de Acción Financiera, continuó ayudando a los Estados a combatir la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero aplicando políticas coherentes con las resoluciones del Consejo de Seguridad y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera. Esas iniciativas abarcan facilitar la determinación de tendencias, vulnerabilidades y opciones de obstaculización, incluso de los vínculos entre la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo, crear conciencia sobre la posible implicación de la delincuencia organizada en el uso indebido de organizaciones sin fines de lucro para financiar el terrorismo y configurar indicadores financieros de alerta para detectar transacciones sospechosas relacionadas con el tráfico. La UNODC entregó a las fuerzas de seguridad, las fiscalías, los organismos de inteligencia, el ejército, las autoridades bancarias, las unidades de inteligencia financiera y las instancias decisorias carpetas de material de capacitación relativas a la obstaculización de los vínculos oportunistas entre la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo, la realización de análisis e investigaciones de inteligencia financiera y la confección de listas de sanciones del Consejo. También siguió promoviendo la cooperación interinstitucional, incluidos los grupos de tareas de investigación conjuntos y las alianzas público-privadas para compartir información.

83. En cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#), el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo amplió su programa de lucha contra la financiación del

terrorismo a fin de proporcionar a los Estados la orientación pertinente, en particular a través de una plataforma tecnológica actualizada para prestar apoyo a las unidades de inteligencia financiera. Las prioridades del programa, cuyos principales asociados en la ejecución son la UNODC, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, INTERPOL y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, atacan directamente los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, como el transporte transfronterizo ilegal de dinero en efectivo y títulos al portador negociables, la tecnología financiera innovadora, incluidos los servicios de pago con teléfono móvil y los activos virtuales, y la reglamentación de los sistemas de transferencia de dinero y valores.

D. Asistencia en la interceptación y la seguridad fronteriza

84. El Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha ayudado a los Estados a crear dependencias de control fronterizo especializadas, fortalecer la coordinación interinstitucional y formular estrategias y planes de acción regionales y nacionales de seguridad y gestión de fronteras, en particular políticas de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, humanitario y de los refugiados. El programa ha contribuido a que los Estados mejoraran las bases de datos sobre la delincuencia organizada y el terrorismo para incrementar la detección temprana de los posibles vínculos. Además, publicó un manual sobre los derechos humanos y los controles en el ámbito de la seguridad y la gestión de las fronteras.

85. El Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha elaborado, conjuntamente con el Foro Mundial contra el Terrorismo, un programa de estudios para formadores, dedicado a la aplicación de las buenas prácticas del Foro en materia de seguridad y gestión de fronteras en el contexto de la lucha contra el terrorismo y de la contención de la afluencia de combatientes terroristas extranjeros, en el que se destacan las sinergias que se producen al combatir el terrorismo y la delincuencia organizada transfronteriza.

86. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo ha puesto en marcha el Programa de las Naciones Unidas de Lucha contra los Viajes de Terroristas para apoyar a los Estados en el fomento de la capacidad de detección con la creación de dependencias de información sobre pasajeros. El Programa se ejecuta de forma conjunta con la UNODC, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones e INTERPOL y ayuda a (por el momento) 36 Estados a establecer marcos legislativos, crear dependencias de información sobre pasajeros, entablar contactos con empresas de transporte e implantar el programa informático de las Naciones Unidas goTravel para procesar a tiempo los datos sobre los pasajeros, como la información anticipada y los registros de nombres. Las dependencias pueden extraer correlaciones y analizar los nexos entre presuntos terroristas y delincuentes peligrosos. El Programa se está ampliando para que incorpore un componente marítimo.

87. La Organización Mundial de Aduanas ha prestado apoyo a los Estados para hacer frente al tráfico de armas, drogas, cigarrillos, mercancías falsificadas, patrimonio cultural, fauna y flora silvestres y bienes naturales cuyo producto solía utilizarse para financiar actividades terroristas. Ofreció capacitación para promover buenas prácticas en materia de reunión de pruebas, gestión de casos, manejo de información de inteligencia y sistemas electrónicos para registrar datos sobre incautaciones, y suministró equipo de detección e impartió capacitación en países de

Asia Sudoriental y de África Occidental y Central con el fin de prestar apoyo a los organismos aduaneros en su lucha contra el terrorismo.

88. La UNODC y la Organización Mundial de Aduanas han continuado fomentando la capacidad de los puertos e instalaciones de carga de todo el mundo de desbaratar las redes de delincuencia organizada y de terrorismo que tratan de explotar la cadena de suministro del comercio de mercancías en contenedores. La UNODC siguió fomentando la capacidad del personal de aduanas y de las fuerzas de seguridad de detectar e interceptar remesas de mercancías ilícitas que podrían utilizarse para estimular la delincuencia organizada y financiar grupos terroristas.

89. La UNODC continuó ayudando a los Estados a mejorar los controles de las fronteras marítimas, detectar y desactivar las amenazas transnacionales por mar y reforzar la coordinación marítima y la puesta en común de información, incluida la labor de desbaratar los vínculos entre el terrorismo y el tráfico en Asia Central, África Oriental y Meridional e Indonesia.

90. La UNODC, la Organización Mundial de Aduanas e INTERPOL continuaron ejecutando conjuntamente un proyecto para fortalecer la capacidad de los aeropuertos internacionales participantes de detectar e interceptar drogas, otros bienes ilícitos y a pasajeros de alto riesgo, como los combatientes terroristas extranjeros, en los países de origen, tránsito y destino, y de comunicarse y cooperar entre sí.

91. La UNODC continuó prestando apoyo a los países de Oriente Medio, el Norte de África, los Balcanes Occidentales y Asia Central, Meridional y Sudoriental para que investigaran y enjuiciaran con eficacia a los combatientes terroristas extranjeros, en particular para que combatieran la producción ilegal de documentos de identidad, la actividad de las redes de contrabando y otros actos delictivos que facilitaban el movimiento de los combatientes terroristas extranjeros.

E. Asistencia a las fuerzas de seguridad y la justicia penal

92. La UNODC continuó ayudando a Estados de todo el mundo a crear capacidad en materia de justicia penal para investigar, enjuiciar y sentenciar con eficacia los actos de terrorismo que presentaban vínculos con la delincuencia organizada, incluso mediante técnicas de investigación especializadas y capacidad para utilizar pruebas financieras. Ha promovido la cooperación interinstitucional entre los funcionarios del sistema de justicia penal para que gestionen mejor los casos de terrorismo complejos que puedan estar vinculados con la delincuencia organizada.

93. La UNODC continuó prestando apoyo al fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad y los organismos de control de fronteras para recoger, almacenar y eliminar las armas de fuego incautadas y decomisadas, marcar y registrar armas, y detectar, investigar y enjuiciar los delitos de tráfico de armas de fuego y delitos conexos atajando las interrelaciones con la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el terrorismo. Elaboró plantillas orientativas para investigaciones relativas a las armas de fuego, está preparando un compendio de buenas prácticas en la investigación y el enjuiciamiento de casos de tráfico de armas de fuego en el contexto de la delincuencia organizada y el terrorismo, y ayudó a los Estados a crear sistemas de registro de armas de fuego y poner en marcha campañas nacionales de entrega de armas.

94. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNODC, en cooperación con INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa han fomentado la capacidad de los Estados para aplicar la resolución [2347 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a la protección del patrimonio cultural en el contexto

de los conflictos armados y la lucha contra el tráfico de bienes culturales y los vínculos que puedan beneficiar a los grupos terroristas. Realizan actividades de sensibilización, apoyo a la cooperación internacional y fomento de la capacidad de los especialistas en patrimonio cultural, la judicatura, la policía, los funcionarios de aduanas, los marchantes de arte y los profesionales de los servicios financieros para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales como fuente de financiación del terrorismo. La UNODC diseñó una herramienta práctica de asistencia para ayudar a los Estados a aplicar la resolución 69/196 de la Asamblea General, relativa a las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos.

95. Los componentes de policía de todas las operaciones de paz de las Naciones Unidas han establecido dependencias de apoyo para casos de delincuencia grave y organizada encargadas de respaldar la capacidad de las autoridades estatales para investigar casos de delincuencia organizada y terrorismo. Ello incluye asistencia para investigar, enjuiciar, obstaculizar y dismantelar las redes de tráfico y prevenir los actos de terrorismo. En los entornos sin misiones, a petición de los Estados Miembros, la Capacidad Permanente de Policía presta apoyo operacional y estratégico a las fuerzas de policía, incluso en las investigaciones penales.

96. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la UNODC, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia e INTERPOL han respaldado los esfuerzos de los Estados por impedir que los grupos terroristas y de delincuencia organizada consigan materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares y equipo de doble uso, incluso a través de la red oscura. Mediante diversos programas, ayudan a desarrollar la capacidad de las fuerzas de seguridad y a mejorar la puesta en común de información con el fin de prevenir, detectar e investigar la delincuencia radiológica y nuclear y darle respuesta y reforzar la seguridad biológica y química.

97. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo y su Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo continuaron ayudando a los Estados a mejorar su capacidad de prevenir el uso indebido de las nuevas tecnologías con fines terroristas, incluida la adquisición de capacidad cibernética por terroristas por conducto de grupos de delincuencia organizada, y de contrarrestar e investigar las actividades terroristas en línea y reunir pruebas forenses digitales respetando los derechos humanos.

98. La UNODC continuó apoyando a los Estados en la lucha contra la corrupción, delito que puede socavar la eficacia de las respuestas que opone la justicia penal a los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, capacitando a los funcionarios de fronteras, los agentes de policía y otros funcionarios de la justicia penal en cuestiones de integridad y llevando a cabo investigaciones eficaces de casos de corrupción.

F. Cooperación internacional

99. La UNODC continuó respaldando la mejora de la coordinación y la cooperación entre los centros regionales e internacionales de inteligencia criminal y está formulando procedimientos operativos estándar oficiosos al respecto.

100. La UNODC ha seguido contribuyendo a fomentar la cooperación internacional sobre delincuencia organizada y terrorismo, mediante apoyo al establecimiento y funcionamiento de redes de autoridades centrales y de fiscales, y sobre recuperación de activos, en África Occidental y Central y el Sahel y a nivel mundial.

101. La UNODC, junto con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Asociación Internacional de Fiscales, ha prestado apoyo a los Estados para que

determinaran las medidas necesarias a fin de reunir, conservar y obtener de otras jurisdicciones pruebas electrónicas en investigaciones relacionadas con la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transfronteriza utilizando la Guía Práctica para la Solicitud de Pruebas Electrónicas Transfronterizas, elaborada en 2018.

G. Gestión penitenciaria

102. En Malí, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ha preparado programas de rehabilitación y reintegración, adaptados a los presos extremistas violentos, en los que se aprovechó una serie de entrevistas con dichos presos para comprender el camino que conduce al extremismo violento y los posibles vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. El Instituto también llevó a cabo investigaciones dentro y fuera de las cárceles a fin de comprender mejor el tema y diseñar respuestas específicas para cada contexto.

103. El Instituto ha ayudado a los Estados a adoptar medidas alternativas y de remisión en el sistema de justicia juvenil, habida cuenta de que los menores reclutados por grupos de delincuencia organizada y condenados a penas de prisión podían ser más vulnerables al reclutamiento por organizaciones terroristas.

104. La UNODC y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en colaboración con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, han creado un proyecto conjunto al objeto de prestar apoyo a los Estados para prevenir la propagación del extremismo violento en las cárceles mediante el fomento de la capacidad de los servicios penitenciarios de gestionar con eficacia a los presos extremistas violentos y prevenir los riesgos de radicalización violenta de los reclusos.

IV. Observaciones finales

105. El terrorismo y la delincuencia organizada socavan el estado de derecho y los derechos humanos como cimientos de las sociedades pacíficas, inclusivas y prósperas. La capacidad de los terroristas de recurrir a la delincuencia organizada, ya sea nacional o transnacional, en línea o fuera de Internet, puede exacerbar la amenaza que representa el terrorismo para la paz y la seguridad internacionales.

106. Muchos Estados Miembros ya han adoptado medidas para prever y atajar los posibles vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, conforme a lo señalado en la resolución [2482 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad. Los Estados pusieron de relieve una serie de medidas legislativas, operacionales y de políticas para combatir la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo en sus diversas manifestaciones, combatir la corrupción, reforzar la seguridad de las fronteras y los mecanismos de cooperación transfronteriza e impedir los viajes de terroristas, enfrentar de manera integral el tráfico, incluido el tráfico de drogas, y atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada en los centros penitenciarios. Los Estados informaron de que habían colaborado estrechamente con las entidades de las Naciones Unidas y con organizaciones regionales a ese respecto.

107. En su resolución [2482 \(2019\)](#), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que se aseguraran de que todas las medidas adoptadas para contrarrestar el terrorismo cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y a que tuvieran en cuenta los efectos que podían tener las medidas en las actividades de carácter exclusivamente humanitario. Pocos Estados notificaron la

adopción de medidas para proteger los derechos humanos y las actividades y a los agentes humanitarios en el contexto de las iniciativas destinadas a atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. Pese a que combatir el terrorismo y la delincuencia organizada con eficacia requiere en muchos aspectos utilizar las mismas herramientas, como técnicas de investigación especiales, labores de detección e investigaciones financieras, es importante que los Estados adopten enfoques basados en los derechos humanos para hacer frente a esos delitos y evitar mezclar los regímenes jurídicos con el fin de que la legislación y las medidas antiterroristas, que suelen ser más restrictivas que otras disposiciones del derecho penal, no se apliquen a otros actos delictivos de forma generalizada. Para ello es necesario emplear definiciones precisas y claras de los respectivos delitos de terrorismo y delincuencia organizada, en consonancia con el principio de legalidad, imponer salvaguardias y limitaciones al uso de las facultades de investigación especiales, de conformidad con las obligaciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, y crear mecanismos de supervisión independientes y eficaces.

108. Si bien los posibles vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada son muchos y variados, algunos Estados Miembros notificaron que disponían de información y capacidad limitadas para corroborar la existencia de esos vínculos y su naturaleza dentro de su jurisdicción. Los Estados deberían continuar intercambiando información de manera proactiva a fin de apoyar la realización de investigaciones adicionales y reunir pruebas empíricas. Esa labor es fundamental para determinar con precisión los riesgos, la naturaleza y el alcance de los posibles vínculos, incluida la vulnerabilidad de determinados sectores económicos y las repercusiones que esos vínculos y las respuestas que se les opongan tienen en los derechos humanos, a fin de que las respuestas jurídicas y operacionales sean adecuadas y de que en ellas no se sobreestimen dichos vínculos ni se recurra a medidas innecesarias o desproporcionadas que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos.

109. A pesar de que algunos Estados Miembros comunicaron iniciativas para combatir la trata de personas, sería necesario adoptar medidas adicionales para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2331 \(2016\)](#), [2388 \(2017\)](#) y [2482 \(2019\)](#) al objeto de investigar todos los casos de trata de personas y los aspectos financieros conexos, asegurar que los responsables sean castigados con penas acordes con la gravedad de los delitos y modificar la legislación nacional para que abarque todas las formas de trata de personas y todos los actos de violencia sexual y de género, incluso los cometidos por grupos armados o grupos terroristas, sin dejar de prestar apoyo a las víctimas.

110. En su resolución [2482 \(2019\)](#), el Consejo de Seguridad alentó a los Estados Miembros a poner fin a la explotación ilícita y el tráfico de recursos naturales, drogas y otros bienes en posible beneficio de grupos terroristas y a hacer frente al tráfico, la fabricación y la posesión ilegales de armas pequeñas, explosivos, material militar y de doble uso y componentes conexos. Algunos Estados informaron de que habían adoptado medidas a ese respecto. Se alienta a los Estados a que prosigan y, según proceda, intensifiquen sus esfuerzos por atajar esos posibles vínculos, incluso ratificando y aplicando los instrumentos internacionales pertinentes y estableciendo tipos penales para que los responsables rindan cuentas.

111. Algunos Estados notificaron esfuerzos por prevenir los vínculos entre los reclusos encarcelados por delitos de terrorismo y los que cumplían condena por otros delitos. Resultaría beneficioso proseguir y ampliar la colaboración entre los servicios policiales y penitenciarios en materia de inteligencia, los programas de rehabilitación de presos extremistas violentos y las estrategias de gestión penitenciaria que propician la rehabilitación y la reinserción. Al aplicar esas medidas se deben respetar

los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona privada de libertad.

112. Dado que resulta complejo atajar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, que son polifacéticos y susceptibles de ir cambiando, se alienta a los Estados Miembros a continuar sus esfuerzos por diseñar planteamientos y capacidad integrados para evaluar y detectar esos vínculos y darles respuesta, teniendo en cuenta su contexto nacional y actuando en consonancia con los regímenes jurídicos internacionales relativos al terrorismo y la delincuencia organizada, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. En sus aportaciones, los Estados mencionaron medidas que podrían ser beneficiosas para otros. No obstante, los Estados deben velar por que las medidas se adopten y apliquen de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación. También se recomienda que los Estados tengan en cuenta las consideraciones de género y de edad.

113. Los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de fortalecer los mecanismos nacionales de coordinación para promover la participación interinstitucional y el intercambio de información y, de ese modo, facilitar las iniciativas conjuntas de vigilancia, evaluación de las amenazas y respuesta a los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada. En ese sentido, cabe mencionar la elaboración de marcos de políticas y planes de acción estratégicos para promover y orientar un enfoque pangubernamental, crear mecanismos o centros operacionales de coordinación e inteligencia y fomentar las alianzas público-privadas.

114. Al objeto de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#), los Estados Miembros podrían seguir desarrollando su capacidad de prevenir la financiación del terrorismo, incluso promulgando la legislación necesaria, formulando planes nacionales de acción financiera, creando mecanismos como los grupos interinstitucionales de coordinación para facilitar el intercambio oportuno de información financiera de inteligencia y de otra índole, evaluando periódicamente el riesgo de financiación del terrorismo y promoviendo y fortaleciendo aún más la función de las unidades de inteligencia financiera en la reunión, el análisis y la transmisión a los investigadores de información financiera de inteligencia.

115. A fin de seguir promoviendo las actividades de seguridad fronteriza para prevenir el tránsito ilícito de mercancías y personas y facilitar al mismo tiempo la circulación legítima, los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de fortalecer, con las salvaguardias de los derechos humanos adecuadas, los sistemas de control de personas, carga y equipaje utilizando las nuevas tecnologías, ampliando el uso del análisis de los riesgos basado en datos de inteligencia y de las fuerzas de seguridad y respaldando una cooperación más estrecha entre los organismos aduaneros y las fuerzas de seguridad.

116. Los Estados Miembros también podrían considerar la posibilidad de crear capacidad en materia de justicia penal para atajar a esos vínculos fomentando la coordinación entre los servicios de inteligencia y las fuerzas de seguridad para promover una labor policial basada en información de inteligencia, creando dependencias especializadas en terrorismo, delincuencia organizada y su financiación, utilizando información financiera de inteligencia y técnicas especiales para investigar los casos de forma proactiva, generando bases de datos y aprovechando las nuevas tecnologías para reunir y analizar la información, reforzando la reunión y conservación de pruebas, incluidas las electrónicas, estableciendo grupos interinstitucionales de investigación conjuntos y promoviendo mecanismos para alentar la coordinación entre los investigadores y los fiscales

federales y locales. Los Estados también podrían considerar la posibilidad de adoptar estrategias de investigación y enjuiciamiento que den prioridad a la instrucción de causas contra las redes de delincuencia organizada o terrorismo, y contra quienes las financian y apoyan. Los Estados deberían diseñar, aplicar, vigilar y evaluar cuidadosamente esas medidas y someterlas a una supervisión independiente y eficaz al objeto de defender el estado de derecho y la protección de los derechos humanos, en particular los derechos a no ser sometido a tortura ni a tratos inhumanos y degradantes, a la libertad y la seguridad, a la intimidad y a un juicio imparcial.

117. Los Estados podrían considerar la posibilidad de actualizar su legislación nacional para garantizar que los delitos de terrorismo y de delincuencia organizada se definen de manera precisa, estricta y clara, de conformidad con el derecho internacional y con las normas y buenas prácticas internacionales³, tipificar como delito el apoyo y otros actos de facilitación a fin de posibilitar el enjuiciamiento de las redes delictivas y terroristas, propiciar la cooperación interinstitucional de los servicios de inteligencia y justicia penal en relación con el terrorismo y la delincuencia organizada y delimitar la jurisdicción de los tribunales nacionales en los casos de terrorismo o delincuencia organizada.

³ Véase, en particular, la definición modelo recomendada por la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ([A/HRC/16/51](#)).